



CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. EFREN ROJAS DAVILA, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL C. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLAPAN, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. VICENTE ANAYA AGUILAR, VICENTE ESTRADA INIESTA, PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS, FRANCISCO OSORNO SOBERON, ANDRES AGUIRRE ROMERO, TELESFORO GARCIA CARREON, DAVID SANCHEZ ISIDORO, GABRIEL CASILLAS ZANATTA, HECTOR KARIM CARVALLO DELFIN, PABLO BEDOLLA LOPEZ, BENITO JIMENEZ MARTINEZ, CARLOS IRIARTE MERCADO, MARICELA SERRANO HERNANDEZ, ANGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, JUAN JOSE MEDINA CABRERA, FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA, CAROLINA MONROY DEL MAZO, DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ, MARTIN SOBREYRA PEÑA, ROCIO DIAZ MONTOYA, VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, LUCIO RENE MONTEERRUBIO LOPEZ, JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA, DELFINA GOMEZ ALVAREZ, PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, RAMON SERGIO LUNA CORTES, SANDRA MENDEZ HERNANDEZ, JESUS SANCHEZ ISIDORO, OLGA HERNANDEZ MARTINEZ Y ABEL NEFTALI DOMINGUEZ AZUZ, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 9, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
7. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

8. El "Consejo Nacional", en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;
9. El 31 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual "EL SECRETARIADO" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del "SUBSEMUN" destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 31 de enero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del "SUBSEMUN" y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3. Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

- II.2 En términos de los artículos 65 y 77, fracciones XXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 15 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Eruviel Avila Villegas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a partir del 15 de Septiembre de 2011;
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente No. 300, 1er Piso, Puerta 216 Col Centro, Código Postal 50000 Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 15, 112, 113, 125 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 2 y 6, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 112 113, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, 48, fracciones II, IV, VIII y XVI, 49, 50, 86, 87 y 125, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Los CC. Vicente Anaya Aguilar, Vicente Estrada Iniesta, Pedro David Rodriguez Villegas, Francisco Osorno Soberon, Andrés Aguirre Romero, Telesforo García Carreón, David Sanchez Isidoro, Gabriel Casillas Zanatta, Hector Karim Carvallo Delfín, Pablo Bedolla Lopez, Benito Jimenez Martinez, Carlos Iriarte Mercado, Maricela Serrano Hernandez, Angel Alberto Rebollo Montes De Oca, Juan Jose Medina Cabrera, Francisco Javier Erick Sevilla Montes De Oca, Carolina Monroy Del Mazo, David Ricardo Sanchez Guevara, Juan Manuel Zepeda Hernandez, Martin Sobreya Peña, Roció Diaz Montoya, Victor Manuel Aguilar Talavera, Lucio Rene Monterrubio Lopez, Juan Jose Mendoza Zuppa, Delfina Gomez Álvarez, Pablo Basáñez García, Martha Hilda Gonzalez Calderon, Ramón Sergio Luna Cortes, Sandra Méndez Hernandez, Jesus Sanchez Isidoro, Olga Hernandez Martinez Y Abel Neftali Dominguez Azuz, actualmente cuentan con el cargo Presidentes Municipales.
- III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:



Municipio:	Domicilio:
Acolman	Calzada De los Agustinos S/N C.P. 55870 Acolman, Edo. De México.
Almoloya de Juárez	Palacio Municipal Av. Morelos s/n, Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez, Edo. De México.
Atizapán de Zaragoza	Blvd. A. López Mateos No. 91 Col. El Potrero C.P. 52975 Atizapán de Zaragoza, Edo. De México
Chalco	Av. Reforma No. 4 Centro C.P. 56600 Chalco, Edo. De México.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución s/n cabecera Municipal de Chicoloapan C.P. 56370 Chicoloapan, Estado de México
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza s/n Cabecera Municipal C.P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes S/N Esq. 5 de Febrero Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco, Estado de México..
Cuautitlán	Alfonso Reyes s/n Esquina Venustiano Carranza Col. Fraccionamiento Santa María C.P. 54800 Cuautitlán, Estado de México.
Cuautitlán Izcalli	Av. 1o de Mayo No. 100 Col. Centro Urbano C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Ecatepec de Morelos	Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec de Morelos, Estado de México
Huehuetoca	Palacio Municipal, S/n, CP. 54680 Huehuetoca, Estado de México
Huixquilucan	Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón s/n Cp. 52760 Huixquilucan, Estado de México.
Ixtapaluca	Municipio Libre Número 1, Colonia Centro. Ixtapaluca Estado de México. C.P. 50740
Ixtlahuaca	Plaza Rayón No 1. Colonia Centro Ixtlahuaca de Rayón, , C.P. 50740 Estado de México.
La Paz	Plaza Gral. Luis Cerón s/n, Los Reyes Centro, C.P. 56400 Estado de México
Lerma	Palacio Municipal s/n, colonia Centro, CP. 52000



	Lerma, Estado de México.
Metepec	Villada, No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México.
Naucalpan de Juárez	Av. Juárez, No. 39, Fraccionamiento El Mirador. CP. 53050 Estado de México.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán s/n entre Caballo Bravo y Faisán Colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl. Estado de México.
Nicolás Romero	Av. Juárez s/n, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, CP. 54400
Tecámac	Plaza Principal, s/n, C.P. 55740 Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México
Tenango del Valle	Plaza de la constitución número 101, palacio municipal, colonia centro Código postal 52300 Tenango del Valle, Estado de México.
Teotihuacán	Plaza Juárez s/n, Col. Centro C.P. 55800 Teotihuacán, Estado de México.
Tepetzotlán	Plaza Virreinal Numero 1, Barrio San Martin Centro, C.P. 54600, Estado de México.
Texcoco	Nezahualcóyotl No. 110 Col. Centro C.P. 56100 Texcoco, Estado de México.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Col. Centro C.P. 54000 Tlalnepantla Centro, Estado de México.
Toluca	Independencia No. 207 Col. Centro C.P. 50000 Toluca, Estado de México.
Tultepec	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P. 54960 Tultepec Estado de México.
Tultitlán	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P. 54900 Tultitlán Estado de México.
Valle de Chalco Solidaridad	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc s/n Col. Alfredo Baranda C.P. 56610 Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.
Zinacantepec	Jardín Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 51350 Zinacantepec, Estado de México.
Zumpango	Plaza Juárez s/n Col. Centro C.P. 55600 Zumpango, Estado de México

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y

IV.2 Expuesto lo anterior, de acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIO/S" podrá/n recibir hasta la/s siguiente/s cantidad/es de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	\$10,000,000.00
Almoleza De Juárez	\$10,000,000.00
Atizapán De Zaragoza	\$10,000,000.00
Chalco	\$10,000,000.00
Chicoloapan	\$10,000,000.00
Chimalhuacán	\$13,191,457.00
Coacalco De Berriozábal	\$10,000,000.00
Cuautitlán	\$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$14,108,943.00
Ecatepec De Morelos	\$41,380,213.00
Huehuetoca	\$10,000,000.00
Huixquilucan	\$10,000,000.00
Ixtapaluca	\$10,000,000.00
Ixtlahuaca	\$10,000,000.00

La Paz	\$10,000,000.00
Lerma	\$10,000,000.00
Metepec	\$10,000,000.00
Naucalpan De Juárez	\$21,320,424.00
Nezahualcóyotl	\$33,211,488.00
Nicolás Romero	\$10,000,000.00
Tecámac	\$10,000,000.00
Tenango Del Valle	\$10,000,000.00
Teotihuacán	\$10,000,000.00
Tepotzotlán	\$10,000,000.00
Texcoco	\$10,000,000.00
Tlalnepantla De Baz	\$15,517,500.00
Toluca	\$19,822,978.00
Tultepec	\$10,000,000.00
Tultitlán	\$10,000,000.00
Valle De Chalco Solidaridad	\$10,000,000.00
Zinacantepec	\$10,000,000.00
Zumpango	\$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACION MUNICIPAL:
Acolman	\$2,500,000.00
Almoloya de Juárez	\$2,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$2,500,000.00
Chalco	\$2,500,000.00
Chicoloapan	\$2,500,000.00
Chimalhuacán	\$3,297,864.25
Coacalco de Berriozábal	\$2,500,000.00
Cuautitlán	\$2,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$3,527,235.75
Ecatepec de Morelos	\$10,345,053.25
Huehuetoca	\$2,500,000.00
Huixquilucan	\$2,500,000.00
Ixtapaluca	\$2,500,000.00
Ixtlahuaca	\$2,500,000.00
La Paz	\$2,500,000.00
Lerma	\$2,500,000.00
Metepec	\$2,500,000.00
Naucalpan de Juárez	\$5,330,106.00
Nezahualcóyotl	\$8,302,872.00

Nicolás Romero	\$2,500,000.00
Tecámac	\$2,500,000.00
Tenango del Valle	\$2,500,000.00
Teotihuacán	\$2,500,000.00
Tepotztlán	\$2,500,000.00
Texcoco	\$2,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$3,879,375.90
Toluca	\$4,955,744.50
Tultepec	\$2,500,000.00
Tultitlán	\$2,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$2,500,000.00
Zinacantepec	\$2,500,000.00
Zumpango	\$2,500,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del "SUBSEMUN", para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial y a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo; asimismo, podrán destinarse para el pago de indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional", en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichas aportaciones se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del "SUBSEMUN" y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como, cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del "SUBSEMUN" en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto

en las disposiciones vigésima, párrafo III y vigésima primera, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, entregarán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2013, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	\$4,000,000.00
Almoloya de Juárez	\$4,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$4,000,000.00
Chalco	\$4,000,000.00
Chicoloapan	\$4,000,000.00
Chimalhuacán	\$5,276,582.80
Coacalco de Berriozábal	\$4,000,000.00
Cuautitlán	\$4,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$5,643,577.20
Ecatepec de Morelos	\$16,552,085.20
Huehuetoca	\$4,000,000.00
Huixquilucan	\$4,000,000.00
Ixtapaluca	\$4,000,000.00
Ixtlahuaca	\$4,000,000.00
La Paz	\$4,000,000.00
Lerma	\$4,000,000.00
Metepec	\$4,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$8,528,169.60
Nezahualcóyotl	\$13,284,595.20
Nicolás Romero	\$4,000,000.00
Tecámac	\$4,000,000.00
Tenango del Valle	\$4,000,000.00
Teotihuacán	\$4,000,000.00
Tepotztlán	\$4,000,000.00
Texcoco	\$4,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$6,207,000.00
Toluca	\$7,929,191.20
Tultepec	\$4,000,000.00



Tultitlán	\$4,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$4,000,000.00
Zinacantepec	\$4,000,000.00
Zumpango	\$4,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder del 30 (treinta) por ciento de los recursos federales referidos, un 7 (siete) por ciento a prevención social del delito con participación ciudadana, así como haber cumplido los demás requisitos establecidos en las "Reglas" para esta ministración. La segunda ministración corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	\$6,000,000.00
Almoleza de Juárez	\$6,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$6,000,000.00
Chalco	\$6,000,000.00
Chicoloapan	\$6,000,000.00
Chimalhuacán	\$7,914,874.20
Coacalco de Berriozábal	\$6,000,000.00
Cuautitlán	\$6,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$8,465,365.80
Ecatepec de Morelos	\$24,828,127.80
Huehuetoca	\$6,000,000.00
Huixquilucan	\$6,000,000.00
Ixtapaluca	\$6,000,000.00
Ixtlahuaca	\$6,000,000.00
La Paz	\$6,000,000.00
Lerma	\$6,000,000.00
Metepec	\$6,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$12,792,254.40
Nezahualcóyotl	\$19,926,892.80
Nicolás Romero	\$6,000,000.00
Tecámac	\$6,000,000.00
Tenango del Valle	\$6,000,000.00
Teotihuacán	\$6,000,000.00
Tepotztlán	\$6,000,000.00
Texcoco	\$6,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$9,310,500.00
Toluca	\$11,893,786.80
Tultepec	\$6,000,000.00
Tultitlán	\$6,000,000.00

Valle de Chalco Solidaridad	\$6,000,000.00
Zinacantepec	\$6,000,000.00
Zumpango	\$6,000,000.00

- II. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, y vigésima tercera de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones; la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y la operación del Servicio de Llamadas de Emergencia 066, "LOS BENEFICIARIOS" deberá/n sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamentos federales, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública, y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciba/n en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al "Consejo Nacional", a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al "Consejo Nacional", lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió/recibieron los recursos del "SUBSEMUN", la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados dichos recursos;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente/n, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del "SUBSEMUN".

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "SUBSEMUN".

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición vigésima séptima de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el "SUBSEMUN" en cualquier momento del año, deberá/n notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación anticipada de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición vigésima quinta de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "SUBSEMUN".

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le/s fueron asignados. Lo anterior, sin

perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSEMUN", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "SUBSEMUN" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas", y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberá/n cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Especifico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones trigésima octava y trigésima novena de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "SUBSEMUN".

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o

solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "SUBSEMUN":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 35 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.



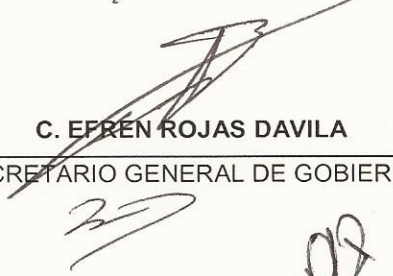
C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-
ARANDA TREWARTHA

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN



C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO



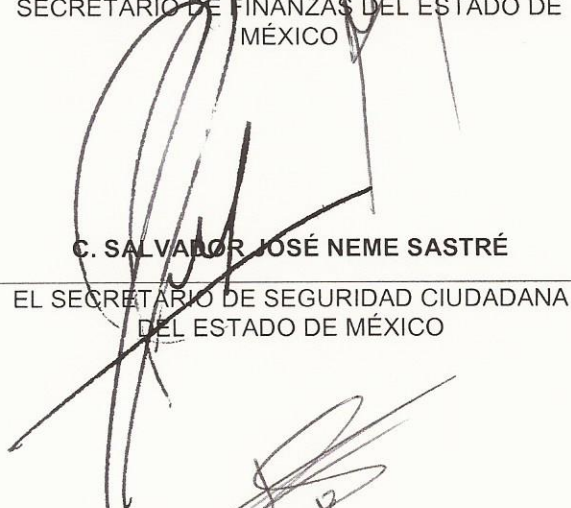
C. EFRAÍN ROJAS DAVILA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



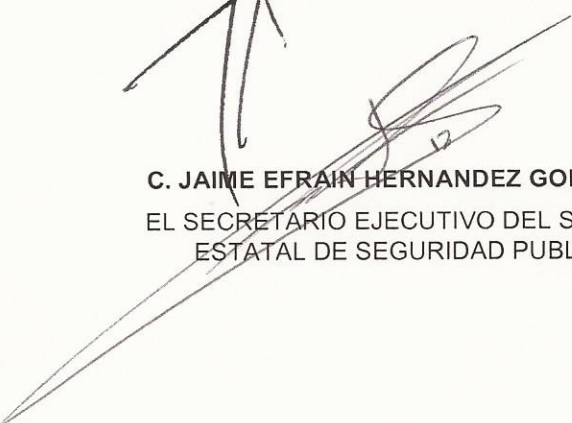
C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
MÉXICO



C. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE MÉXICO



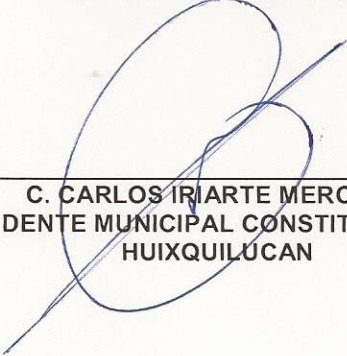
C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoja de firma del Convenio
Específico de Adhesión para el
otorgamiento del SUBSEMUN
2013, que celebran el Ejecutivo
Federal por conducto del
Secretariado Ejecutivo del
Sistema Nacional de Seguridad
Pública con el Estado de México
y sus municipios beneficiados.

POR LOS "BENEFICIARIOS"


C. CARLOS IRIARTE MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUIXQUILUCÁN